



Municipalidad Santa María Visitación

Departamento de Sololá

Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES NUMERO 39, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (31-2022), DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CUYO PUNTO CUARTO: LITERALMENTE DICE:-----

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios son autónomos y entre sus funciones les corresponde, atender todo lo relacionado a los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes, emitirán ordenanzas y reglamentos respectivos, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y tomando en cuenta que se tiene por presentado el Código de Ética de la Municipalidad de Santa María Visitación, del Departamento de Sololá por parte de la comisión específica nombrada para el efecto. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de modernización del sistema administrativo financiero y no financiero del sector público de Guatemala, al cual pertenecen las municipalidades del país, conlleva cambios y readecuaciones en la estructura organizacional de las instituciones orientadas a hacer más eficiente y eficaz la gestión pública, administrativa y financiera, siendo una obligación legal de la autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal, garantizándole a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal de la municipalidad de Santa María Visitación, del Departamento de Sololá, que conozca claramente los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades mínimas que por ley les corresponde, para facilitar su labor en pro del desarrollo del municipio. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente respecto al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, **SINACIG**, deberá realizarse y ser aprobado por el Concejo Municipal La Matriz de Evaluación de Riesgo de la Municipalidad de Santa María Visitación, del Departamento de Sololá. **POR TANTO:** EL Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,9,35 inciso a), i), j) y k) del Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad **ACUERDA:** I) **APROBAR LA MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.** II) El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente, debiéndose remitir copia certificada a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. ----- **Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIEND O LA PRESENTE CERTIFICACION EN UNA HOJA MEMBRETADA DE LA MUNICIPALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, A DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Eusebio Velásquez Aju
Secretario Municipal



Vo.Bo.

Prof. Mario Roberto Dionisio Dionisio
Alcalde Municipal

